SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017- 00003028

AB. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "*el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...*";

QUE mediante resolución del 5 de julio de 2017, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	Compañía / Razón social	No. de Resolución
704381	PRADCONSTRU S.A.	SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196
78469	NIYONISA S.A.	SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196
301921	CORPORACION M & M GLOBAL M&MGLOBAL S.A.	SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de la Resolución de Inactividad No. **SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196** del 5 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a los representantes legales de las compañías antes referidas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución arriba mencionada.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **07 AGOSTO 2017**

AB. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: AB. EFRÉN ROCA SOSA
TRÁMITES Nos. 51067.0041 – 17 / 51994.0041 – 17 / 51283.0041 – 17

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
09 AGO 2 HORA: 15:20
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: